



Despido durante Incapacidad Temporal. Nulidad o improcedencia. Evolución jurisprudencial

Luis Cortés Arroyo. Abogado Asociado. Sagardoy Abogados

Sumario

- 1.- Planteamiento y evolución
- 2.- Problemática actual
- 3.- Conclusiones

La extinción unilateral del contrato de trabajo a instancias del empresario, el despido en términos coloquiales y con independencia de la forma que se decida para otorgarlo, ya sea como una extinción por causas objetivas o un despido disciplinario, durante el periodo de suspensión del contrato durante la incapacidad temporal del trabajador ha suscitado durante los últimos veinte años una constante pugna en los Juzgados y Tribunales del Orden Social.

Hasta el punto de que, en el imaginario colectivo, una gran mayoría de empresarios y de trabajadores mantiene la firme convicción de que durante ese periodo suspensivo de la relación laboral la extinción del contrato de trabajo, diremos de ahora en adelante el despido, no solo no es posible, sino que, de producirse, sería calificado como nulo.

En consecuencia, es habitual durante la práctica jurídico laboral encontrar que el primer reflejo que tiene un trabajador que ve amenazado su puesto de trabajo es acudir a los servicios de la Seguridad Social a tratar de obtener una baja de incapacidad temporal con el ánimo de blindar su pu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |